



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 56/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Ángel Delgado García.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Sergio Alonso Rodríguez, Rótulos Neón Cid, S.L., José María Alonso Hernando y María Begoña Rodríguez de Juan.

Abogado/a: Letrado de Fogasa y Roberto Javier Portilla Arnaiz.

D.^a Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 56/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Ángel Delgado García contra Sergio Alonso Rodríguez, Rótulos Neón Cid, S.L., José María Alonso Hernando, María Begoña Rodríguez de Juan y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. –

Magistrada-Juez, Sra. D.^a Eva Ceballos Pérez-Canales.

En Burgos, a 27 de octubre de 2020.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En este procedimiento se ha dictado en fecha 19/10/2020, sentencia con el número 133/20.

Segundo. – Por el letrado D. Roberto Portilla Arnaiz, en nombre de D. José María Alonso Hernando y D.^a M.^a Begoña Rodríguez de Juan, ha presentado escrito solicitando la aclaración de la sentencia.

Tercero. – De dicha solicitud se ha dado traslado a las demás partes por plazo de cinco días a efectos de que realizaran alegaciones, con el resultado que obra en autos, y aquí se dan por reproducidos.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – La LEC establece en su artículo 215.2 que, si se hubiesen omitido en autos y sentencias pronunciamientos relativos a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso el Tribunal podrá, tras solicitarse por escrito por la parte en el plazo de cinco días desde la notificación de la resolución y previo traslado por el plazo de otros cinco días al resto de las partes, dictar auto en el que acordará, o bien completar la resolución con el pronunciamiento omitido o bien no haber lugar a completarla.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,



Parte dispositiva. –

Dispongo: Completar la sentencia de fecha 19/10/2020 en los términos siguientes:

1. En el quinto fundamento de derecho, donde dice: “estimando la excepción de falta de legitimación y falta de acción contra los codemandados, don José María Alonso Hernando y doña María Begoña Rodríguez de Juan, respecto de los que procede su absolución”, debe decir: “estimando la excepción de falta de legitimación y falta de acción contra los codemandados don José María Alonso Hernando, doña María Begoña Rodríguez de Juan y don Sergio Alonso Rodríguez, respecto de los que procede su absolución”.

2. En el fallo, donde dice: “y con absolución de don José María Alonso Hernando y doña María Begoña Rodríguez de Juan”, debe decir: “y con absolución de don José María Alonso Hernando, doña María Begoña Rodríguez de Juan y don Sergio Alonso Rodríguez”.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actas de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución completada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rótulos Neón Cid, S.L., y a don Sergio Alonso Rodríguez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de octubre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta